



Estimado/a miembro de la comunidad universitaria de FEST:

Como consecuencia de la situación generada por el Decreto del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con las gestiones relacionadas con el servicio de Secretaría de FEST se comunica lo siguiente:

1. El servicio de atención al público de Secretaría permanecerá cerrado, reanudándose cuando lo establezcan las autoridades competentes.
2. Todos los trámites administrativos que el alumnado o el profesorado necesite realizar durante el periodo que comprenda el estado de alarma, se tramitarán de forma telemática. A tal efecto, las solicitudes de cualquier tipo, así como las consultas sobre procedimientos deberán formularse mediante el envío de un mensaje por correo electrónico a la dirección secretaria@trabajo.uma.es. Se aconseja indicar acuse de recibo.
3. Si el estudiantado o el profesorado requiriese un trámite que no pueda realizarse de ningún modo de manera telemática, debe enviar un mensaje por correo electrónico a la dirección indicada, explicando de qué se trata y, una vez valorado por el personal de Secretaría, éste enviará una respuesta con las acciones a realizar.
4. En relación con el punto anterior, se comunica el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativo a la suspensión de plazos administrativos:

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Atentamente,

Equipo Decanal de FEST.